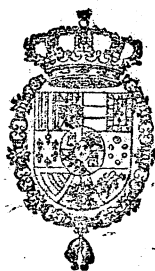


DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto (rectificado) concediendo la construcción, en esta Corte, de seis Grupos escolares, denominados "Méndez Alvaro", "Moncloa", "Chopera", "Bravo Murillo", "Antonio López" y "Ventorrillo". — Página 362.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al Intérprete de Mia de la Policía indígena de Melilla, D. Antonio Alcaide Linares, declarado inútil. — Página 362.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para que adquiriera por gestión directa los cartones necesarios para el servicio de la misma. — Página 362.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que, con el fin de allegar recursos para el sostenimiento de la Cruz Roja, se crea el "Telegrama de Lujo". — Páginas 362 y 363.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se publiquen en este diario oficial las listas de rectificación del Censo electoral social enviadas por el Instituto de Reformas Sociales. — Páginas 363 y 364.

#### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. — Página 364.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Relación de haberes pasivos concedidos durante la primera quincena de Diciembre de 1922. — Página 364.

Declarando desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior. — Página 367.

INSTRUCCION PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza. — Disponiendo se devuelva la fianza que

D. Manuel Amor Meilán, Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Mondoñedo, Quiroga, Rivadeo y Fonsagrada (Lugo) tenía depositada para responder de su cargo. — Página 367.

Anunciando a concurso la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de León. — Página 367.

Idem id. id. la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huelva. — Página 368.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Convocando al tercer concurso anual para la concesión del premio instituido a fin de coadyuvar al esplendor de la Fiesta de la raza hispano-americana. — Página 368.

Acordando proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores que se halla vacante en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea. — Página 368.

ANEXO 1.º — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — Sala de lo Contencioso-administrativo. — Final del pliego 3.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

Habiéndose advertido algunos errores en la publicación del Real decreto sobre construcción de Grupos escolares en esta Corte, inserto en la GACETA DE MADRID del día 23 del corriente, se reproduce íntegro a continuación debidamente rectificado.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo a lo informado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos señalados en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 5.º de la de 19 de Marzo de 1912 y conforme a las disposiciones del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, se concede la construcción en esta Corte de seis Grupos escolares denominados "Méndez Alvaro", "Moncloa", "Obopera", "Bravo Murillo", "Antonio López" y "Ventorrillo", por sus presupuestos de contrata que importan, respectivamente, 1.389.070,27, 1.115.951,47, 3.115.658,87, 1.013.761,54, 958.445,51 y 370.964,75 pesetas, y cuyo total general asciende a la suma de pesetas 5.963.252,41.

Artículo 2.º Las obras para las construcciones mencionadas se ejecutarán con sujeción a los correspondientes proyectos aprobados y serán abonadas: un 50 por 100 con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y el otro 50 por 100 por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la misma ley de Presupuestos.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 2.984.626,20, que deberá ser

abonada por el Estado, será distribuida en las siguientes anualidades: para el ejercicio corriente, 993.875,40 pesetas y otra cantidad igual para cada uno de los ejercicios económicos de 1923-24 y 1924-25.

Artículo 4.º La suma que corresponde abonar al Ayuntamiento será distribuida en las mismas anualidades que determina el artículo anterior.

Dado en Palacio a veinte de Enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,

JOAQUÍN SALVATELLA.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Melilla a instancia del Intérprete de Mia de la Policía indígena de Melilla, D. Antonio Aleaide Linares, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 7 de Agosto de 1921, y durante el asedio de la posición de Monte-Arruiz, fué herido por una bomba del enemigo, que le destrozó los dedos índice y medio y parte del metacarpo de la mano derecha, hiriéndole también en la espalda, ingresando en el Hospital Militar de Melilla, donde fué declarado inútil en 14 de Febrero del año próximo pasado, por padecer pérdida de dos dedos de la mano derecha.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer el ingreso en el Cuerpo de Inválidos del mencionado Intérprete, toda vez que la lesión que presenta es de carácter permanente e irremediable, hallándose incluido en el número 95 de la clase 10 del cuadro de 1.º de Febrero de 1879, y en los artículos 5.º y 6.º del capítulo 6.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal concepto le comprende el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Visto el expediente instruido para la adquisición, en subasta pública, de los cartones necesarios para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el año de 1923:

Resultando que, por Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado, se autorizó a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la contratación, por subasta pública, de los cartones necesarios para la misma:

Resultando que en 13 del actual se celebró en la Fábrica del Timbre la segunda subasta pública, por haber quedado desierta la primera, en cuya segunda subasta, la Junta acordó, declarar la desierta provisionalmente por falta de licitadores:

Considerando que subsisten las mismas razones que aconsejaban la referida adquisición, pues según manifiesta la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de no llevarse a efecto en el más breve plazo dicha adquisición, sufrirían graves interrupciones los servicios a que afecta el mencionado suministro,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido autorizar al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para que adquiera por gestión directa los cartones necesarios para el servicio de la misma, con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego que sirvió de base par la subasta.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1923.

PEDREGAL

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Coadyuvar a toda obra benéfica dando medios para aumentar los ingresos que sirvan al sostenimiento de la misma es obligación moral de todos, y entre las instituciones dedicadas a fines altruistas es la de la Cruz Roja una de las de mayor importancia.

El magnánimo corazón de nuestra Soberana (q. D. g.), comprendiéndolo así, pone todos sus desvelos en que la vida de esa Institución sea próspera y el Cuerpo de Telégrafos se considerará honrado en aportar su concurso para el éxito en el nuevo servicio que se le encomienda, sabiendo que los ingresos que por él se obtengan han de servir para atender al hermano herido en campaña, a las víctimas de las catástrofes y accidentes y a la prestación de toda clase de servicios sanitarios a los desvalidos.

Unese a esto que, encargándose de la administración de estos ingresos otra entidad benéfica, eminentemente telegráfica, cual es el Colegio de Huérfanos de Telégrafos, podrá éste obtener también beneficios de la caridad del público al prestar su concurso cooperativo al engrandecimiento de la Institución de la Cruz Roja española.

Por lo que antecede y queriendo dar una nueva muestra de aprecio al Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Con el fin de allegar recursos para el sostenimiento de la Cruz Roja española se crea el "Telegrama de flujo".

2.º Estos telegramas se cursarán como ordinarios y serán tasados como éstos, percibiéndose en metálico una sobretasa cuya cuantía será de 1,50, 1 y 0,50 pesetas, según corresponda a los modelos uno, dos y tres. El número de modelos, así como la sobretasa, podrá ser modificado por la Dirección general de Telégrafos, a propuesta de la Asamblea suprema de la Cruz Roja.

3.º La sobretasa de los telegramas de flujo se repartirá en la forma siguiente: un 10 por 100 para el Estado, un 20 por 100 para el Colegio de Huérfanos de Telégrafos y el 70 por 100 restante que se entregará a la Asamblea suprema de la Cruz Roja.

4.º La Gerencia del Colegio de Huérfanos de Telégrafos y las Delegaciones de la misma, establecida en las Secciones de Telégrafos, serán las encargadas de la administración y contabilidad de este servicio, así como de sostener las relaciones con la Asamblea suprema de la Cruz Roja.

5.º La Asamblea suprema de la Cruz Roja se encargará de la tirada de los modelos de las hojas para estos telegramas, haciendo una primera tirada de 5.000 de cada clase a la Gerencia del Colegio de Huérfanos de Telégrafos, para que ésta

a su vez lo reparta a las Delegaciones y estaciones.

Las tiradas sucesivas se editarán por la Gerencia del Colegio de Huérfanos de Telégrafos, cargando en las cuentas de la Asamblea suprema de la Cruz Roja su importe.

6.º En todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado se abrirá una carpeta especial para los telegramas de flujo, que llevarán la indicación "L J".

En estas carpetas se hará constar: número del telegrama, nombre del expedidor, estación de destino, indicación del modelo que elija el expedidor, número de palabras, tasa ordinaria, sobretasa correspondiente.

Para la elección del modelo estarán éstos expuestos al público en un cuadro.

7.º El telegrama se transmitirá como ordinario, con la indicación "L J", seguida del número, en letra, que indique el modelo.

8.º En la estación de destino estos telegramas se registrarán en carpeta especial, archivándose la hoja ordinaria en que se reciba, procediéndose por el encargado de este servicio a transcribir el telegrama al modelo que indique para su remisión al destinatario. Preferentemente deberán ser escritos a máquina.

Estos telegramas serán enviados bajo sobre, que firmarán los destinatarios y servirán de recibos, que se unirán al telegrama escrito en hoja ordinaria que se archiva con la carpeta.

9.º La Gerencia del Colegio de Huérfanos abrirá una cuenta corriente a todas sus Delegaciones, cargándolas el número de impresos que se les remita.

Estas Delegaciones enviarán para su descargo, en los diez primeros días de cada mes, una carpeta en la que harán constar el número de telegramas de flujo y su procedencia, que se hayan recibido en el mes anterior. Asimismo enviarán otra carpeta resumen de las confeccionadas por las Secciones de los telegramas expedidos, remitiendo el importe de la sobretasa con la recaudación del Colegio de Huérfanos.

10. La Gerencia del Colegio de Huérfanos liquidará trimestralmente con la Asamblea suprema de la Cruz Roja y con el Tesoro en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

11. Por la Dirección general de Telégrafos se dictarán las disposiciones complementarias, para el

mejor servicio, a propuesta de la Gerencia del Colegio de Huérfanos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: El Reglamento de régimen electoral para Vocales y suplentes del Instituto de Reformas Sociales dispone que la rectificación del Censo electoral social se haga en Enero de cada año, publicándose las correspondientes listas mediante su inserción en la GACETA DE MADRID, en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, para que durante el mes siguiente a la publicación puedan formularse las reclamaciones que procedan sobre inclusión de las listas definitivas:

Visto lo preceptuado en el Reglamento vigente, y de acuerdo con lo propuesto por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de rectificación del Censo electoral social enviadas por el Instituto de Reformas Sociales. (Véase el anexo número 2.)

2.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la publicación de las referidas listas en los *Boletines Oficiales*.

3.º Que a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID se conceda un plazo de treinta días para formular las reclamaciones que se crean con derecho las Sociedades patronales y obreras.

4.º Que las reclamaciones a que haya lugar se hagan en la forma reglamentaria ante el Instituto de Reformas Sociales, y sólo por las Sociedades interesadas directamente en cuanto se refiere a inclusión o contra negativa de inscripción; y en cuanto a la exclusión o contra la inclusión únicamente pueda ser formulada por otra Sociedad del mismo grupo profesional.

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias remitan directamente al Instituto de Reformas Sociales dos ejemplares del *Boletín Oficial*

respectivo en que se publiquen las listas del Censo electoral social de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de las listas mencionadas para su inserción en la GACETA Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en la Habana traslada a este Ministerio un llamamiento por el que el Juez de primera instancia del Oeste, de aquella capital, emplaza a los parientes de Arsonia Medina, natural de Tenerife, de veintidós años de edad, criada de mano y vecina de Jesús del Monte, 542, para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia del Oeste, sito en la calle Paseo de Martí, número 15, antes Prado, a fin de que sean oídos en el expediente formado para tratar de la reclusión de dicha persona.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 19 de Enero de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santos Peláez Sancha, ocurrido en la "Quinta Covadonga" de aquella capital en 11 de Mayo de 1922.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Tomás Díaz y Romar, natural de Santa María de Lamas (Coruña), de cincuenta y seis años, casado, y Jesús Rafael Pérez Expósito, natural de la Inlusa de Tuy, de cuatro años de edad.

Madrid, 25 de Enero de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Filadelfia participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Patricio Rodríguez, natural de Quintana del Castillo, de cuarenta y cinco años, ocurrido en Trec York, Estados Unidos del Norte de América, en 20 de Mayo último.

Madrid, 26 de Enero de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos concedidas durante la primera quincena de Diciembre de 1922.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Manuel Zabala Urdániz, Catedrático. Se le concede el haber pasivo anual de 10.000 pesetas, 4/5 de 12.500, por Madrid.....	10.000
D. Bernardo Granados Macías, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Zamora.....	1.200
D. Carlos Hernández Galán, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas 4/5 de 6.000, por Salamanca .....	4.800
D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor de Geografía. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 2/5 de 8.000, por Madrid.....	3.200
D. Celedonio López y González, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Lugo.....	1.200
D. Juan Albertos y Figueres, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 900 pesetas, 3/5 de 1.500, por Alicante.....	900
D. Juan Amalio Alvarez Fernández, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Oviedo .....	1.200
D. Isidoro Naharro del Barrio, Sobrestante de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 4/5 de 6.000, por Pontevedra .....	4.800
D. Benito Alogre Gascó, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Teruel.....	1.200
D. Mariano Luján y Tejada, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo anual de 15.000 pesetas máximo, 4/5 de 20.750, por Madrid.....	15.000
D. Santiago Neve y Gutiérrez, Presidente de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo anual de 12.000 máximo, 4/5 de 17.250, por Burgos .....	12.000
D. Evaristo Sanz Pérez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Valladolid .....	5.600
D. Anacleto Clemente Sanz, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 900 pesetas, 3/5 de 1.500, por Alicante.....	900
D. Teodoro Arévalo Franco, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Zaragoza .....	5.600
D. Andrés Gómez Brez, Conserje de la Escuela de Veterinaria de Santiago. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Coruña .....	1.200
D. José López Castro, Peadador de la Aduana de Barcelona. Se le concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 2/5 de 5.000, por Barcelona.....	2.000
D. Francisco de Paula García Gibert, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 3/5 de 4.000, por Barcelona .....	2.400
D. Andrés Márquez Delgado, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 4/5 de 2.500, por Cádiz.....	2.000
D. Martín Aguilar Guardia, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 4/5 de 2.500, por Lérida.....	2.000
D. Juan Marcos López, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 2/5 de 3.500, por Castellón.....	1.400
D. Damián Francisco Guirado Huertas, Oficial primero de Minas. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 4/5 de 4.000, por Badajoz .....	3.200
D. Ramón Gómez Landero, Jefe del Cuerpo de Agrónomos. Se le concede el haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 4/5 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Julio Fajardo Guardia, Profesor de Instituto. Se le concede el haber	

	Pesetas.
pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Alicante.....	9.600
<b>D. Francisco Millán Guillén</b> , Catedrático numerario de Facultad. Se le concede el haber pasivo anual de 12.000 pesetas, 4/5 de 15.000, por Cádiz.	12.000
<b>D. Zacarías Inés Bautista Salvador</b> , Ayudante de Minas de Almadén. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Ciudad Real .....	2.400
<b>D. Ignacio Pereira Romero</b> , Registrador de la Propiedad. Se le concede el haber pasivo anual de 8.720 pesetas, 4/5 de 10.900, por Barcelona.....	8.720
<b>D. Luis López González</b> , Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo anual de 900 pesetas, 3/5 de 1.500, por Santander.....	900
<b>D. José Castillo Terrón</b> , Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 4/5 de 5.000, por Madrid.	4.000
<b>D. Isaac Faustino García</b> , Ordenanza mozo de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Salamanca .....	1.200
<b>D. Pascual Milanes Ortiz</b> , Portero cuarto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 3/5 de 2.000, por Murcia.....	1.200
<b>D. Enrique Vilches Gómez</b> , Jefe de Sección de primera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 4/5 de 8.000, por Málaga .....	6.400
<b>Importan las jubilaciones..</b>	137.020
<b>OBRREROS DE ALMADÉN</b>	
<b>D. Gregorio González Herruzo</b> . Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real....	900
<b>Importan las pensiones de Almadén .....</b>	900
<b>PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO</b>	
<b>Doña Pilar Fernández Menéndez</b> , viuda huérfana. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales, 25/100 del sueldo regulador de 9.000 pesetas, por Madrid .....	2.250

	Pesetas.
<b>Doña Vicenta Asenjo y Villar</b> , viuda huérfana de D. Salustiano. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales, por Valencia .....	1.375
<b>Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....</b>	3.925
<b>PENSIONES DE MONTEPÍOS</b>	
<b>Doña Teófila Delgado Pérez</b> , viuda de D. Angel Pedro Osuna, Oficial de Administración de segunda clase en la Dirección general de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
<b>Doña Guadalupe Rivera Santos</b> , viuda de D. Ricardo Carrasco Basadre, Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
<b>Doña María Largo Garrido</b> , viuda de D. Luis Alvarez Orgaz, Oficial tercero de Administración civil del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000
<b>Doña Ladislada y D. Teodoro Maestro Alonso</b> , huérfanos de D. Arturo, Oficial primero del Ministerio de Fomento. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Valladolid, de.....	1.750
<b>Doña Justa Juárez López y doña Manuela Díaz Suárez</b> , viuda y huérfana de D. Aurelio, Inspector general del Cuerpo de Montes, Jefe de Administración de primera clase, jubilado. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Cádiz, de .....	2.500
<b>Doña Jerónima Medina García</b> , viuda de D. Pedro Coca Díaz, Oficial tercero de Administración civil del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Albacete, de .....	1.000
<b>Doña Asunción, D. Francisco Javier y doña Marfa Luisa Pujadas Enriquez</b> , huérfanos de don Manuel, Ingeniero Jefe de Montes. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.	2.000

	Pesetas.
<b>Doña Josefa Bonastre Tomás</b> , viuda de D. José García Lorente, Ayudante segundo del Servicio agronómico, Oficial de Administración civil de primera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Alicante, de.....	1.750
<b>Doña Victoria Buscató Castelló</b> , viuda de D. Manuel Ibáñez García, Oficial segundo de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Gerona, de.....	750
<b>Doña Asunción Pascual Pina</b> , viuda de D. Alfredo Cabrera-Bebia, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	875
<b>Doña María de los Dolores Fusteguerras y Casas</b> , viuda de D. Emilio Catarinc y Agudo, Juez de primera instancia. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de .....	825
<b>Doña María Antonia Riesco Bermojo</b> , huérfana de D. Alberto, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Salamanca, de.....	1.250
<b>Doña Blasa Calero Cabrera</b> , viuda de D. Miguel Cabrera Calero, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de.....	625
<b>Doña Justa Escalante y Martín</b> , viuda de D. Felipe Barañó y Arroyo, Catedrático de la Escuela de Comercio. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.	1.625
<b>Doña Dolores Casamayor García</b> , viuda de D. Dimas Pérez Gutiérrez, Oficial del Cuerpo de Prisiones, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	825
<b>Doña Larra Gil Fernández</b> , viuda de D. José Fernández Argüelles y Rodríguez, Magistrado de Audiencia provincial. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Badajoz, de.....	1.500
<b>Doña Francisca Rodríguez Asensio</b> , viuda de don	



	Pesetas.
Juan Sánchez López, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Albacete, de...	750
Doña Mercedes Justo Chaín, viuda de D. Manuel López y López, Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Santander, de.....	875
Doña Bernarda López Arias, viuda de D. Antonio Nuño de la Rosa y Bilbao, Juez de primera instancia de término. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500
Doña Josefa Pastor de la Vega, viuda de D. Antonio Jiménez Moya, Subdirector de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750
Doña María del Amparo García Rendueles y Bernado de Quirós, viuda de D. Guillermo Rolland y de Mota, Secretario de primera clase del Cuerpo diplomático. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.750
Doña Encarnación Fernández de Lieneres y Herrero, viuda de D. Mariano Martínez de Victoria, Oficial primero de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	1.125
Doña María Ureta y Lambarri, viuda de D. Tomás de Rueda y Osborne, Ministro plenipotenciario de segunda clase en Montevideo, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Guadalajara, de.....	1.750
Doña Francisca Gamboa y Varela, viuda de D. Lorenzo Sáiz de Baranda y López, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.150
D. Miguel María Troncoso y Sagredo, huérfano de D. Julián, Director de sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a suceder a su madre doña Josefina Sagredo y García en la pen-	

	Pesetas.
sión de Montepío de Correos, por Navarra, de.....	1.500
Doña María del Pilar Balseira Rodríguez, huérfana de D. José, Director de Sección de primera del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Huelva, de.....	1.425
Doña Obdulia Alonso Fernández, viuda de D. José Francos Vergara, Ayudante primero de Obras públicas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de....	1.700
Doña Carmen de la Escalera Amblard, sus hijas doña Esperanza, doña María del Carmen, doña María de los Angeles, doña María Araceli, doña María Teresa y doña Amalia Martín de la Escalera y sus entenadas doña María Luisa y doña Adelaida Martín de la Escalera, viuda y huérfanas, respectivamente, de D. Rafael, Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Santander, de .....	2.500
Doña Carmen Fernández y Alvarez Mijares, viuda de D. Enrique Moreno Fajardo, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.000
Doña Lucía Salvador y Manso, viuda de D. Pedro Losada y López, Portero de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de .....	950
Doña Dolores Lober Salvador, huérfana de don Juan, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Dolores Salvador y Fernández en la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de.....	950
Doña María de la Natividad Mercedes Ortiz de Zárate y López, viuda de D. Francisco Luis Poblete y González, Oficial segundo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Logroño, de.....	1.150
Doña María Ezquerria Munduate, huérfana de D. Manuel, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégra-	

	Pesetas.
fos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Guipúzcoa, de.....	1.125
Doña Catalina Ballester Vidal, sus hijos D. Francisco, doña Monserrat y doña Dolores Verger y Ballester y su entenada doña María Verger y Ventayol, viuda y huérfanas, respectivamente, de D. Francisco, Torre-ro de Faros, jubilado. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Baleares, de.....	950
<i>Importan las pensiones de Montepíos .....</i>	
	44.733,33
REMUNERATORIAS	
Doña Carmen Alcáide García, viuda de D. Rafael Evaristo Miguel Alvarez, Médico fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Soria, de.....	1.100
<i>Importan las remunerato-rias .....</i>	
	1.100
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Felisiana Rosillo Guisado, viuda de don Antonio García Mediavilla Cámara, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50
Doña Felicia Gallego Florindo, viuda de D. Deco-gracias Cirilo Hidalgo Pizarro, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de gracia, de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	
	365,00
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña María Juana Santa María, viuda de D. Agustín Ramos Rodríguez, Portero quinto de la Aduana de Málaga. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.500 pesetas anuales, por Málaga, de.....	250
Doña Luisa Boruél Equisozán, viuda de D. Juan Guerra Santos, Maquinista de imprenta de la Dirección general de Correos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid, de.....	500
Doña Florentina Villarro-	

	Pesetas.
ya Laeueva, viuda de D. Joaquín Calvo Jiménez, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460 pesetas anuales; por Teruel de.....	243,33
Doña María Barreiro González, viuda de D. Andrés Felgueira Posadas, Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Pontevedra, de.....	273,75
Doña Lorenza García Andrés, viuda de D. Ricardo Riaño Miguel, Oficial primero del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 5.000 pesetas anuales, por Valladolid, de.....	833,32
Doña Justa Gandúl de Mingo, viuda de D. Santiago Mateo de Miguel, Peón caminero de término de carreteras. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Soria, de.....	243,33
Doña Juana Espín Soriano, viuda de D. José Rodríguez Vispo, Jefe de Prisión de segunda clase. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales por Zaragoza, de.....	500
Doña Telesfora Conde Villanuel, viuda de D. Ventura Alegre Salas, Portero cuarto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Valladolid, de.....	333,32
Doña Josefa López Madrid, viuda de D. Antonio Olano Sánchez, Peón caminero de término de carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Córdoba, de.....	243,33
Doña Gregoria García Calvo, viuda de D. Florencio Hervás, Peón caminero de término de carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Logroño, de.....	243,33

	Pesetas.
Doña Dolores Sánchez, viuda de D. Ramón Silva Blanco, Peón caminero de término de carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Coruña, de.....	243,33
Doña Carmen Ortiz Solsona, viuda de D. Manuel Navas Custodio, Portero cuarto de la Intervención de Hacienda de Málaga. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Málaga, de.....	333,32
Doña Marcelina Luna Core, viuda de D. Alejandro Casbas Lanuza, Peón caminero de término de carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Huesca.....	243,33
Doña María y doña Saturnina Castellano Toledo, huérfanas de D. Saturnino, Portero de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos, jubilado. Se las declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 600 pesetas anuales, por Madrid, de.....	100

Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez ..... 4.583,69

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	137.020
Idem las ídem de Obreros de Almadén.....	900
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	3.625
Idem las ídem de Montepíos.....	44.733,33
Idem las ídem remuneratorias.....	1.100
Idem las ídem de gracia de Almadén.....	365
Idem las ídem de supervivencia.....	4.583,69
<b>Total.....</b>	<b>192.327,02</b>

Madrid, 29 de Diciembre de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior ha sido declarada desierta por falta de licitadores.  
Madrid, 27 de Enero de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado en instancia de D. Manuel Amor Meilán:

Resultando que D. Manuel Amor Meilán, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Mondoñedo, Quiroga, Rivadeo y Fonsagrada (Lugo), solicita la devolución de la fianza que para garantía de su cargo y a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública tiene constituida en la Caja general de Depósitos, Tesorería central:

Resultando que a su instancia acompañó copias autorizadas de dos resguardos señalados con los números 232.940 y 232.654 de entrada y 79.607 y 86.950 de registro, por valor de pesetas nominales 5.000 cada uno, Deuda perpetua 4 por 100, de fechas 22 de Abril de 1908 y 29 de Octubre de 1913:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, la Ordenación de Pagos y el Tribunal de Cuentas del Reino informan favorablemente:

Visto el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica:

Considerando que la fianza fué constituida para garantía del cargo de Habilitado, y que de la gestión del mismo no resulta responsabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se devuelva la fianza solicitada por D. Manuel Amor Meilán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Lugo.

En cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de León, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e inspección,

En cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar ya concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Huelva, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e inspección.

#### REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia convoca al tercer concurso anual para la concesión del premio instituido a fin de coadyuvar al esplendor de la Fiesta de la Raza hispanoamericana.

Consiste el premio en una medalla de oro y el título de Correspondiente para el autor español o hispanoamericano del mejor trabajo sobre un tema artístico que en este año versará acerca del "Desarrollo de la escultura de una o varias de las naciones hispanoamericanas", comprendido desde el descubrimiento hasta nuestros días.

La admisión de los trabajos, escritos en lengua castellana, que podrán ser publicados o inéditos, se efectuará en la Secretaría general de esta Real Academia hasta las doce de la mañana del día 30 de Septiembre de 1923.

Madrid, 15 de Enero de 1923.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

"Artículo 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Siendo artista de profesión, haberse distinguido por las creaciones artísticas o por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, o haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

Tercera. Tener su residencia fija en Madrid.

Artículo 78. Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número se necesita que preceda o solicitude del interesado o propuesta firmada por tres Académicos, con el "dése cuenta" del Director, debiendo consignarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En este segundo caso, deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo."

En su consecuencia y con arreglo a las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 15 del próximo mes de Febrero, a las doce de la mañana.

Madrid, 23 de Enero de 1923.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.